



Presentador: 11/11/16

Horas: 8:12 Exped. N°

Estadística con

Se Adjunta

Recibido por NOEMILY VEITES
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ORDENANZA N° 41/2016

VISTO:

El Expte. 3307-MT-2016 – Proyecto de Ordenanza modificación Art. 30 Ordenanza N° 42/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Fiscalización y Control del Municipio propone la modificación del Art. 30 de la Ordenanza N° 42/2014 que regula la habilitación de actividades comerciales, industriales, de servicios, civiles, de explotaciones, de esparcimiento y afines, según consta en el Expte. N° 3.307/2016.

Que la modificación tiene por objeto facilitar los trámites de habilitación comercial de una manera ágil y con menor costo para el administrado, ampliando la excepción de la presentación del certificado de CE.ME.PA.CI a aquellos establecimientos que cuenten con una superficie cubierta menor de 200 m² y con una carga de fuego poco combustible.

Que se considera conveniente ampliar el régimen de excepción de la presentación del certificado toda vez que ello no atenta contra la seguridad e integridad de los asistentes a dichos establecimientos.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Modifíquese el Artículo 30° de la Ordenanza N° 42/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 30°: EXCEPCION: *Exceptúese de la Presentación del Certificado de CE.ME.PA.CI otorgado por la autoridad competente de Bomberos a aquellas explotaciones o establecimientos, cuya categorización surja de acuerdo al Ordenanza Municipal N° 22/99, Artículo 4° Inc. 6 (actividades) y que cumplan con los siguientes dos (02) requisitos: a) obtener calificación por parte del Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda como actividad de poco riesgo combustible, riesgo incombustible y/o riesgo refractario; y b) que sus dimensiones sean iguales o inferiores a los 200m² de superficie. No quedan incluidos en el régimen de excepción los negocios que impliquen un riesgo contra la integridad física y material de sus propietarios, dependientes y terceros.*

ARTÍCULO 2): Deróguese toda norma del ordenamiento jurídico Municipal que se oponga a la disposiciones de la presente ordenanza”.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Promulgada según Decreto N° 681/16
de Fecha 15.11.16

LAURA G. CONTRERAS
SECRETARIA
H.C.D. TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

MARÍA ROSA LAMANUZZI
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO